

EST-VCT-PARI-058

ESTADO PARI No. 0058-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HJA-08011	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A.	3	17-08-2021	A-PARI-684	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - SE ORDENA Continúe con la debida de suspensión de actividades e desarrollo en los sectores nivel 0, 1, 2, 3 y 4 en una distancia de 50 m antes y después de la falla, hasta tanto sea aprobado el Plan de sostenimiento y cronograma de actividades por parte de la Autoridad Minera, que según informa el representante de la sociedad titular ya fue radicado y teniendo en cuenta que realizado el recorrido por estas labores de desarrollo se evidencia que se encuentran en estado de suspensión no se evidencia personal trabajando ni maquinaria en operación. Lo anterior de conformidad con el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control del 19 de julio de 2021, suspensión que se levantará una vez se realicen: <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de sostenimiento, el cual se debe presentar previamente el cronograma de actividades para dar dicho cumplimiento y debe ser verificado por la autoridad minera. • Se presente el plan de sostenimiento para el desarrollo de las actividades dentro del título HJA-08011, el cual debe ser evaluado y aprobado por la ANM. El plan de sostenimiento debe ser de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al titular mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

						<p>INFORMAR al titular minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras, toda vez que el título minero no cuenta con un instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de fecha No. 132 del 19 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	7	17-08-2021	A-PARI-685	<p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 06 de mayo de 2021, con número de radicado 25633, dado que el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado no corresponde al proyecto ICQ-08473. Es de resaltar que en dicho plano se debe mostrar la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. • NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 17 de septiembre de 2020, con número de radicado 13254, dado que el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado no corresponde al proyecto ICQ-08473. Es de resaltar que en dicho plano se debe mostrar la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. • NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 28 de marzo de 2021, con número de radicado 23796, dado que el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado no corresponde al proyecto ICQ-08473. Es de resaltar que en dicho plano se debe mostrar la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: certificado mediante el cual la Autoridad Ambiental certifique si la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 2048 de 13 de agosto de 2013, ampara la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO actualmente vigente (aprobado mediante AUTO PAR-I N° 1558 del 18 de diciembre del 2018), o en su defecto se deberá allegar la constancia de trámite de modificación de la Licencia Ambiental; teniendo en cuenta que la Licencia Ambiental otorgada por CORTOLIMA para el título minero N° ICQ-08473 ampara el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado inicialmente en el año 2012, y mediante AUTO PAR-I N° 1558 del 18 de diciembre del 2018 se aprobó la modificación del PTO (disminuyéndose los volúmenes de explotación inicialmente aprobados, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 462 del 23 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 06 de mayo de 2021, con número de radicado 25633, dado que el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado no corresponde al proyecto ICQ-08473. Es de resaltar que en dicho plano se debe mostrar la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. <p>De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 462 del 23 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual 2019 adjuntando el respectivo plano anexo en el cual se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado o como
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	20391	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL	10	17-08-2021	A-PARI- 686	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado, adicionalmente se recomienda INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 347 pesos por concepto de regalías del III trimestre del año 2016. 2. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado. 3. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado. 4. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado. 5. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado.
						<ol style="list-style-type: none"> 6. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado. 7. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado, adicionalmente se recomienda INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de TRES PESOS \$ 3 por concepto de regalías del I trimestre del año 2018. 8. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, allegadas por el titular el día 07 de abril de 2021, mediante el radicado N° 20211001117072, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular. 9. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, allegadas por el titular el día 07 de abril de 2021, mediante el radicado N° 20211001117072, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular. 10. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización allegado el 06 de enero de 2021, mediante el radicado N°20201000941752 el cual requerido mediante el Auto N° 824 del 24 de octubre de 2011, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado sobre el valor a cancelar.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>11. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.20391 de acuerdo al Artículo 76 literal 6) del Decreto 2655 de 1988, para que reponga la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del título minero, lo anterior, toda vez que revisado el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>12. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No.20391, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la actualización del PTI el cual debe ser actualizado cada 5 años conforme lo estipula la minuta de contrato en el ART 5 inciso 5.4. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>13. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No.20391, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una certificación de la autoridad ambiental competente del estado actual de la viabilidad del título minero de placa N° 20391, la anterior certificación no podrá superar una fecha de expedición de 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>14. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.20391, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie el FBM semestral y anual correspondiente al año 2018, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>15. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.20391, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie el FBM semestral y anual correspondiente al año 2019, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la Plataforma ANNA Minería desde el 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>16. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.20391, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2020, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>17. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.20391 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>18. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.20391 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>19. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.20391 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2020, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>20. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.20391 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>21. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>22. INFORMAR al titular que los requerimientos realizados mediante Auto N° 001246 de 29 de septiembre de 2019 derivados del informe de visita de fiscalización N° 395 de 13 de septiembre de 2019, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área de la licencia de explotación.</p> <p>23. INFORMAR al titular que tras realizar la respectiva evaluación de los soportes de pagos allegados el 06 de enero de 2021 mediante el radicado N° 20201000941752, se encuentran subsanados los pagos requeridos mediante el Auto N°0556 de 2 de abril de 2019 donde se requirió al titular del contrato de concesión No. 20391 para que acredite el pago de los saldos faltantes por concepto de Regalías.</p> <p>24. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular frente a lo requerido en la Resolución VSC No. 000899, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de agosto de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, donde REQUIRIRIO al titular para que allegue, de conformidad con la evaluación y las conclusiones del concepto técnico No. 137 del 28 de febrero de 2018 y No. 280 del 18 de mayo de 2018 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El FBM anual de 2015. ▪ El FBM semestral de 2016. ▪ El FBM anual de 2016 y su respectivo plano. ▪ El FBM semestral de 2017. ▪ El FBM anual de 2017 con su respectivo plano <p>25. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital ni en la plataforma de ANNA MINERIA.</p>
					<p>26. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 20391 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
					<p>27. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20845	HECTOR FEDERICO MARTINEZ	6	17-08-2021	A-PARI-687	<p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°12681-0 del 15 de septiembre de 2020 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional JOSÉ FERNANDO OVALLE RODRÍGUEZ (Geólogo) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°483 del 04 de agosto de 2021. <input type="checkbox"/> APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°22932-0 del 11 de marzo de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2020 es refrendado por el profesional JOSÉ FERNANDO OVALLE RODRÍGUEZ (Geólogo) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°483 del 04 de agosto de 2021. <input type="checkbox"/> APROBAR el pago (comprobante N°20210225094504 del 25 de febrero de 2021 por valor de \$23.934) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N°20211001082522 del 12 de marzo de 2021) para el mineral Mármol en Rajón correspondiente trimestre I del año 2020, el cual se encuentra diligenciado de forma correcta y el valor cancelado cubre la totalidad de la obligación causada. Igualmente, se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de VEINTI SIETE PESOS (\$27) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2020 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°483 del 04 de agosto de 2021. <input type="checkbox"/> APROBAR el pago (comprobante N°20210225094732 del 25 de febrero de 2021 por valor de \$29.825) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado
-------------------------	-------	--------------------------	---	------------	------------	---

					<p>N°20211001082522 del 12 de marzo de 2021) para el mineral Mármol en Rajón correspondiente trimestre IV del año 2020, el cual se encuentra diligenciado de forma correcta y el valor cancelado cubre la totalidad de la obligación causada de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°483 del 04 de agosto de 2021.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el literal artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue la presentación de una nueva actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, una vez se genere respuesta definitiva a la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación allegada mediante radicado N° 20199010377582 del 15 de noviembre de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. <input type="checkbox"/> REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el literal artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que justifique los motivos y/o causales técnicas por los cuales los formularios de regalías de los trimestres II y III del año 2020 son presentados en ceros, toda vez que en el oficio remisorio (allegados mediante radicado N°20211001082522 del 12 de marzo de 2021) no se justifica la presentación de éstos en ceros. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. <input type="checkbox"/> REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el literal artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que justifique los motivos y/o causales técnicas por los cuales el formulario de regalías del trimestre I del año 2021 es presentado en ceros, toda vez que en el oficio remisorio (allegados mediante radicado N°20211001132732 del 15 de abril de 2021) no se justifica la presentación de éste en ceros. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. <input type="checkbox"/> REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el literal artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que justifique los motivos y/o causales técnicas por los cuales el formulario de regalías del trimestre II del año 2021 es presentado en ceros, toda vez que en el oficio <input type="checkbox"/> remisorio (allegados mediante radicado N°20211001323442 del 30 de julio de 2021) no se justifica la presentación de éste en ceros. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

					<p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de VEINTI SIETE PESOS (\$27) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2020. <input type="checkbox"/> INFORMAR al titular minero que los formularios de regalías de los trimestres II y III del año 2020 (allegados mediante radicado N°20211001082522 del 12 de marzo de 2021) no serán objeto de evaluación hasta tanto no se allegue la justificación técnica de los motivos y/o causales por los cuales son presentados en ceros. <input type="checkbox"/> INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de VEINTI SIETE PESOS (\$27) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2020. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> INFORMAR al titular minero que el formulario de regalías del trimestre I del año 2021 (allegados mediante radicado N°20211001132732 del 15 de abril de 2021) no será objeto de evaluación hasta tanto no se allegue la justificación técnica de los motivos y/o causales por los cuales es presentado en ceros. <input type="checkbox"/> INFORMAR al titular minero que el formulario de regalías del trimestre II del año 2021 (allegados mediante radicado N°20211001323442 del 30 de julio de 2021) no será objeto de evaluación hasta tanto no se allegue la justificación técnica de los motivos y/o causales por los cuales es presentado en ceros. <input type="checkbox"/> INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°20845 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°001478 del 29 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N°61 del 12 de noviembre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N°508 del 11 de octubre de 2019, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. <input type="checkbox"/> INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a el incumplimiento de lo requerido mediante radicado N°20209010407061 del 13 de agosto de 2020, en lo referente a la presentación del "Protocolo de Bioseguridad para la Prevención y Contención de Coronavirus - Covid 19". <input type="checkbox"/> INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al vencimiento de la licencia toda vez que la Licencia de Explotación N°20845 se encuentra <u>VENCIDA</u> desde el 09 de junio de 2020, pero mediante <u>radicado N° 20199010377582 del 15 de noviembre de 2019</u>, el beneficiario de la Licencia de Explotación N°20845 <u>solicita prórroga</u> de la Licencia de Explotación. <input type="checkbox"/> INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 483 del 04 de agosto de 2021
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08353X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ, ANDREA CARMONA CORTES	6	17-08-2021	A-PARI- 688	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la póliza minero ambiental N°15-43-101004580, con vigencia de 04 de noviembre de 2020 hasta 04 de noviembre de 2021 presentada por el titular del contrato de concesión, el 18 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000866032, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 492 del 09 de agosto de 2021.
						<p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LJJ-08353X que la vicepresidencia de Seguimiento, Control AL TITULAR y Seguridad Minera se pronunciará de fondo y en acto administrativo separado frente a la solicitud de renuncia al título minero LJJ-08353X impetrada mediante radicado No. 20201000873812 el 20 de noviembre de 2020 en atención a que, según revisión de las obligaciones contractuales, técnicas y legales a la fecha de renuncia, las mismas se encuentran al día.
						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE CONCESION N° LJJ-08353X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N°492 del 09 de agosto de 2021.

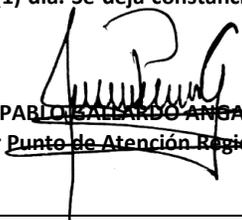
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	3126	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA.	7	17-08-2021	A-PARI-689	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta del Anna minería el 12 de enero de 2021 mediante radicado N° 18193-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2020, dicha aprobación podrá ser objeto de requerimientos o ajustes a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020 presentados en ceros y allegados por el titular el 18 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000919942. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Explotación N° 3126. 3. ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 1996 junto con el comprobante de ingresos N° 435333C de la contraloría departamental del Tolima, allegados por el titular minero el 18 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000919942 y el 15 de mayo de 2019 mediante radicado 20199010352222. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 para que cargue correctamente los anexos (plano de labores y tarjeta profesional del profesional que refrenda el FBM) del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, toda vez que no fue posible su verificación a través de la plataforma. Se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 498 del 12/08/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
-------------------------	------	---	---	------------	------------	--

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 3126, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante: <ul style="list-style-type: none"> ❖ AUTO PAR-I N° 1539 del 14 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 60 del 17 de diciembre de 2020) en cuanto a, REQUERIR a la empresa titular, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2020. 2. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM para que se elabore y firme la minuta de contrato de concesión, toda vez que no se evidencia dentro del expediente minero. Lo anterior teniendo en cuenta su viabilidad dentro del trámite de derecho de preferencia de acuerdo con el AUTO PAR-I N° 1539 del 14 de diciembre de 2020 y que fue solicitada en un primer momento mediante memorando con radicado ANM N° 20219010419083. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación N° 3126, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. 4. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación N° 3126, que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente Acto Administrativo se indica que el titular No se encuentra al día. 5. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación N° 3126, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	0885-73	HECTOR FERNANDO GARZON	3	17-08-2021	A-PARI- 690	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 0885-73, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las gestiones adelantadas para lograr el levantamiento de la medida de suspensión impuesta por parte de Cortolima en Resolución 1092 de 17 abril 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar al titular del Contrato de concesión No. 0885-73 que para los seguimientos en Línea próximos, se recomienda a la titular cargar información geográfica del título minero con la APP de fiscalización (esto es, puntos de control georreferenciados y registro fotográfico del área) 3. Informar al titular que debe mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 139 del 11 de Agosto de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	---------	------------------------------	---	------------	----------------	---

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de agosto de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO AMBARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea